




EXPTE: SERV-SEC/74-2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA BAJA ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS DECLARADOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA.

I.- OBJETO Y TIPO DE DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es la prestación de los servicios de recogida, transporte, tratamiento y descontaminación de los vehículos declarados como residuos sólidos, que se encuentren en el término municipal de Oliva, así como también la tramitación de la baja administrativa ante la Jefatura de Tráfico correspondiente de tales vehículos (declarados a través del oportuno procedimiento administrativo como residuos sólidos urbanos), en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Quedan excluidas del objeto contractual aquellas actuaciones que puedan implicar ejercicio de la autoridad así como la producción de actos administrativos que quedan reservadas expresamente a los Órganos y Funcionarios Municipales correspondientes.



De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) y Artículo 2.1.9) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, nos encontramos ante un **CONTRATO PÚBLICO DE SERVICIOS** cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o que están dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. La categoría asimilable a los servicios que se pretenden es la categoría 27 del Anexo II señalado, "Otros Servicios", quedando englobado dentro del CPV en la nomenclatura 90513200-8 "Servicios de eliminación de desperdicios sólidos urbanos".

Todos los servicios pretendidos deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones que se señalen en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual, prevaleciendo, no obstante, y para el supuesto de contradicciones, lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

II.- NO SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.

En virtud de la delimitación general contenida en el artículo 13 y 16.1.b) del TRLCS, serán contratos sujetos a una regulación armonizada, entre otros, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de dicho texto legal, siempre y cuando su valor estimado, tratándose ésta de una Administración Local, sea



igual o superior a 209.000 Euros, por lo que, a priori, dado que el contrato que nos ocupa no se encuentra dentro de las categorías del Anexo II indicadas, sino en la categoría 27, no resultaría de aplicación tal regulación.

Por su parte, el artículo 1º en relación con el artículo 4º, apartado c) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sujeta a dicho tipo de regulación los procedimientos de contratación pública efectuados por poderes adjudicadores cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 Euros, en el caso de contratos públicos de servicios adjudicados por poderes adjudicadores subcentrales, valor que no se alcanza en la contratación que nos ocupa.

Así pues dado que el valor estimado del contrato que nos ocupa, al cual se aludirá en cláusulas posteriores, resulta ser inferior a 209.000 Euros, nos encontramos ante un contrato público de servicios que **NO QUEDA** sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

III.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO, en el cual, todo empresario interesado o cualquier operador económico interesado podrá presentar una oferta en respuesta a una convocatoria de licitación, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

III.2.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN ORDINARIA.

III.3.- FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO: Mediante la aplicación de **VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN** de las ofertas que después se señalarán, los cuales están directamente vinculados al objeto del contrato, en los términos en que se pronuncia el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 67 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

IV.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Dado que, en los términos de lo señalado en la Cláusula II del presente Pliego, y al no encontrarnos ante un contrato público de servicios sujeto a regulación armonizada, será de aplicación lo previsto en el artículo 142 del mencionado Texto Refundido, esto es, la licitación del contrato que nos ocupa será objeto de publicación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, sin perjuicio de la publicidad del anuncio y pliegos que debe efectuarse de igual forma a través del perfil de contratante de esta Administración Local (www.oliva.es).

V.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, el **RESPONSABLE DEL CONTRATO** que nos ocupa lo será el **INTENDENTE-JEFE** de las Policía Local, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las



instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que se le otorgasen.

Dicho responsable no obstante podrá ser sustituido por el órgano de contratación, previa propuesta efectuada al efecto por el propio Intendente-Jefe, a favor de otro funcionario adscrito al Cuerpo de la Policía Local.

VI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

VI.1.- Además de las contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de las que resulten de la aplicación de las normas legales o reglamentarias de carácter supletorio, constituirán obligaciones especiales del contratista las siguientes:

- a) Ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Ejecutar los servicios personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración, y con sujeción a los condicionantes establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- d) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios de la contratación (licitación y de formalización del contrato, entre otros), constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias. Para ello, por parte de la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento, una vez conocido el importe de los gastos que representen dichos anuncios, se practicará la correspondiente liquidación, la cual, una vez aprobada, será comunicada al adjudicatario del servicio al objeto que, en el plazo de un mes contado a partir de esta comunicación, abone en la Caja de este Ayuntamiento el importe de esa liquidación que en ningún caso sobrepasará la cantidad de **mil euros (1.000,00€)**.
- e) Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y, en especial, lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley General de la Seguridad Social, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la documentación que después se señalará y que será exigida al adjudicatario del contrato.
- f) Indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos del artículo 214 del R.D. Leg 3/2011, de 14 de Noviembre (TRLCSP). A tal fin, los licitadores deberán tener suscrita, con carácter general para los servicios que contempla su objeto social, una Póliza de Seguro en cobertura de su responsabilidad civil.
- g) Finalizado el plazo de ejecución del contrato, inclusive las prórrogas si las hubiera, el contratista adjudicatario, de forma excepcional y por razones de interés público motivado por la no interrupción de los servicios, seguirá



prestando sus servicios hasta que por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento de Oliva se haya procedido a llevar a cabo una nueva adjudicación y formalización de la nueva contratación, plazo que en todo caso no será superior a un año contado desde el cumplimiento del contrato.

VI.2.- Respecto de las obligaciones dimanantes de las disposiciones correspondientes a la materia de higiene y seguridad y salud en el trabajo, la mercantil adjudicataria deberá ponerse en contacto con el Departamento de Prevención de Riesgos laborales del Ayuntamiento de Oliva y aportar la siguiente documentación, con posterioridad a la firma del contrato:

- Contrato laboral o documento que acredite la relación entre los trabajadores y la mercantil adjudicataria.
- TA2, TC1 Y TC2, según corresponda, de los trabajadores mencionados.
- Evaluación de riesgos del puesto de trabajo o actividad que se ha contratado.
- relación de trabajadores que accederán al centro de trabajo (nombre, apellidos, DNI y tiempo estimado de acceso)
- Formación/información recibida en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto referente a su puesto de trabajo como de la documentación que le ha hecho entrega el Ayuntamiento, aptitud al reconocimiento médico y justificación de entrega EPIS.
- Relación de equipos de trabajo.
- Relación de sustancias químicas que utilizan, en su caso.

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Oliva, entregará a la adjudicataria, la documentación necesaria que indique la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y recibirá la documentación enumerada en el párrafo anterior, requiriendo al licitador adjudicatario dicha documentación en caso de no cumplirse la obligación impuesta en esta cláusula.

VI.3.- El contratista será responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios pretendidos y ofertados en la correspondiente propuesta, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VII.1.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su prestación. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VII.2.- Si durante el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, se acredita la existencia de reclamaciones o daños a consecuencia de la efectiva prestación de los servicios y trabajos efectuados por el contratista, el órgano de contratación tendrá



derecho a reclamar al contratista el importe derivado de aquellas reclamaciones o daños o la restitución o reparación por cuenta de éste.

VII.3.- El contratista adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en el pliego para la prestación de los servicios contratados. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de este Ayuntamiento de Oliva.

VIII.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO DE LOS SERVICIOS.

La duración del presente contrato se extenderá por un período de **CUATRO AÑOS**, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la oportuna adjudicación, y por tanto, dentro de los límites que señalan el art. 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos años más por mutuo acuerdo de las partes, previa petición por escrito con una antelación de tres meses al del correspondiente vencimiento, por lo que en ningún caso la duración total de contrato, inclusive las posibles prórrogas podrá exceder de **SEIS AÑOS**.

IX.- PERFECCION DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

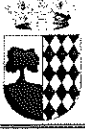
El contrato de los servicios cuya contratación se pretenden quedará perfeccionado con su formalización en documento administrativo, en los términos que se establecen en el artículo 27.1 del R.D. Leg. 3/2011.

Para la determinación del órgano de contratación se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y que para este caso concreto corresponde al **Alcalde**, dado que el importe estimado del contrato no supera el porcentaje del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, con referencia al Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, ni su duración inicial supera el plazo de cuatro años.

X.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO Y TIPO DE LICITACIÓN.

El **presupuesto anual** del contrato, obtenido en base a un cálculo aproximativo, partiendo del número de vehículos declarados en promedio como residuos sólidos en los años anteriores, y aplicando el canon propuesto y satisfecho por el anterior adjudicatario del servicio que nos ocupa, asciende a la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS (5.300€)**. En los términos de lo dispuesto en el art. 84, apartado Uno, 2º c y su anexo séptimo de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el objeto contractual se trata de una operación catalogada como inversión de sujeto pasivo, por la cual no se repercute IVA.

El **valor estimado del contrato**, teniendo en cuenta en el mismo tanto el periodo de duración inicial del contrato (cuatro años) como las dos anualidades de posibles prórrogas, IVA excluido, será de **Veintiséis mil doscientos ochenta y siete euros con dos céntimos (26.287,02€)**, todo ello en los términos de lo dispuesto en el artículo 88.1 del TRLCSP.



El tipo de licitación o canon mínimo que el contratista adjudicatario habrá de satisfacer a este Ayuntamiento (IVA incluido), es el que se señala a continuación:


- Canon mínimo por retirada de cada ciclomotor o motocicleta.. 1,00 Euro.
- Canon mínimo por retirada de cada vehículo turismo, vehículo mixto adaptable, furgoneta mixta o similar:..... 250,00 Euros.
- Canon mínimo por retirada de cada camión no considerado como de gran tonelaje:..... 300,00 Euros.

Así pues, todos los proponentes interesados deberán concretar en su oferta económica estos tres tipos de canon mínimo de licitación, mejorándolos al alza.

XI.- FINANCIACIÓN.

El contrato que nos ocupa no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Oliva, motivo por el cual, tampoco puede hablarse de gastos de carácter plurianual, sino simplemente de contrato plurianual.

XII.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA. INGRESOS QUE HA DE EFECTUAR EL CONTRATISTA.

 En los términos del presente Pliego, el adjudicatario no percibirá contraprestación o pago alguna por parte de esta Administración, sino que, al contrario, el adjudicatario abonará e ingresará a este Ayuntamiento de Oliva, en concepto de canon, de forma trimestral, los importes correspondientes al número y tipo de vehículos retirados de la vía pública y considerados como residuos sólidos, en aplicación del precio resultante de la adjudicación, y según la oferta efectuada al efecto por parte del licitador adjudicatario.

XIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO procederá la revisión del precio del contrato que nos ocupa.

XIV.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

XIV.1.- Garantía provisional. Para tomar parte en el procedimiento de licitación y posterior adjudicación de los servicios que nos ocupan, no procede la exigencia de fianza o garantía provisional alguna.

XIV.2.- Garantía definitiva. El órgano de contratación, en aplicación de la potestad contenida en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato que nos ocupa, estima que debe eximirse al adjudicatario de la obligación de constituir fianza o garantía definitiva alguna.



XV.- LEGITIMACION Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que se determinan en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

XVI.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

En aplicación de lo señalado en el artículo 65.1.b) del TRLCSP, en su redacción modificada a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, NO se exige clasificación alguna del contratista en contratos de servicios, si bien se estará a lo especificado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas en cuanto a los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

XVII.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, REQUISITOS DE LOS LICITADORES, Y DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR.

XVII.1.- Dada la previsión contenida en el art. 159.2 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General, -Registro de Entrada de Documentos-, en sobre cerrado, antes de las 14,00 horas del **DÉCIMO QUINTO DÍA DIA NATURAL** (15º) contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Si el último de día de presentación de ofertas fuera inhábil o sábado, se entenderá que el plazo de presentación finalizará el primer día hábil siguiente.

Las ofertas también podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario cumplirá las indicaciones señaladas en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y **anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.** Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

XVII.2.- Las empresas no podrán presentar más que una sola proposición y tampoco podrán formular variantes.

XVII.3.- Requisitos que deberán reunir los licitadores:



Para poder concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de recogida, transporte, tratamiento, descontaminación y tratamiento de la baja administrativa de los vehículos declarados residuos sólidos urbanos del término municipal de Oliva, los proponentes deberán reunir, a fecha del último día en que finalice el plazo de presentación de plicas o proposiciones, los requisitos siguientes:

A) Requisitos relativos a PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR del proponente, y en su caso, representación, para lo cual, en el caso de ser requeridos para acreditar dichos extremos, deberán aportar la documentación siguiente:

A.1.- Si la empresa es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal. Tratándose de empresarios extranjeros, pasaporte debidamente legalizado por notario.

A.2.- Si es persona jurídica: copia de la escritura de constitución, adaptación o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del tipo de contrato que nos ocupa.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según los términos del art. 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de dicho texto, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, como el que nos ocupa, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



A.3.- Copia de la escritura pública de apoderamiento otorgado a favor de la persona física que suscriba, en nombre y representación del empresario individual o empresa proponente, la oferta económica y demás documentación que sea procedente.

De producirse el requerimiento referenciado, que en todo caso se producirá con respecto a la proposición estimada como la más ventajosa, se deberán aportar copias y originales de los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar, con la finalidad de ser compulsados por este Ayuntamiento de Oliva, así como llevar a cabo el oportuno bastateo del poder de representación por parte del Jefe del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa de esta Entidad Local.

- B) No estar incurso en alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de ser requerido de forma específica para acreditar este requisito, el mismo deberá acreditarse mediante Declaración responsable original firmada debidamente, la cual deberá incluir la manifestación de que el empresario individual o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las derivadas de la Hacienda Local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- C) Requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia económica y financiera, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 75 TRLCSP, por cualquiera de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 5.300,00 Euros, cantidad ésta coincidente con el presupuesto anual del contrato que nos ocupa. Se deberá hacer constar de forma individualizada un breve resumen del objeto de cada contrato, señalando la Entidad Local o Administración Pública contratante, así como la cuantía que corresponda a cada contrato, totalizando la cuantía global del total de servicios, al menos hasta el importe que se ha señalado, debiendo presentar o aportar, copia compulsada de dichos contratos o de las resoluciones por las que se acuerda su adjudicación.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (R.C.) por importe igual o superior a 100.000 Euros.



D) Requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL previstos asimismo en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia técnica o profesional, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 78 TRLCSP, por cualquiera de los siguientes medios:

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años debidamente suscrita, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

E) Estar acreditado como Centro Autorizado de Reciclaje y Descontaminación, presentando a tal efecto copia compulsada de dicha acreditación.

De otra parte, todos estos requisitos deberán ser acreditados en la forma señalada con anterioridad, previo requerimiento efectuado al efecto, si bien, en todo caso, tal requerimiento se llevará a cabo al licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa.

Las compulsas de todos estos documentos podrá efectuarse en el Ayuntamiento de Oliva (Departamento de Contratación Administrativa).

REGISTRO DE LICITADORES: En los términos contemplados en el art. 83 del TRLCSP el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, eximirá de la presentación de los documentos que obren en dicho Registro referidos al objeto del contrato, que a continuación se indican:

- Los relativos a la personalidad y a la capacidad de obrar, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado (Documentos relacionados en la letra A)); Si la representación ha sido modificada se deberá acreditar la representación en la forma solicitada.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (Documentos relacionados en las letras C) y D))
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Documento relacionado en la letra B).

Este certificado deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable del licitador sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiera producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la declaración, incorporando la documentación correspondiente.



Todo ello, obviamente, para el supuesto de ser requerido por la Mesa u órgano de Contratación para acreditar los requisitos que se exigen para poder tomar parte en este procedimiento licitatorio.

XVII.4 Cada empresa licitadora presentara una única proposición cerrada que contendrá a su vez dos sobres en los que figurará el siguiente lema o denominación:

**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL EMPRESARIO/LA EMPRESA
..... EN ORDEN A LA CONTRATACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO,
DESCONTAMINACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA BAJA ADMINISTRATIVA
DE LOS VEHICULOS DECLARADOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEL
AYUNTAMEINTO DE OLIVA”.**

Al citado lema seguirá la denominación siguiente según el sobre de que se trate:

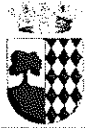
- SOBRE NÚM. 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE NÚM. 2 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

XVII.4.1) SOBRE NÚM. 1.- Documentación Administrativa.

Deberá contener los documentos que seguidamente se señalan:

- A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE** de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, según modelo que se incorpora como Anexo I.
- B) Tratándose de una unión temporal de empresarios, y en virtud de lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, se deberá aportar documento original debidamente suscrito por los representantes de todas las entidades que conformen la U.T.E., en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas o entidades que constituyan dicha unión temporal, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.**
- C) Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono, el número de Fax y el correo electrónico, a los efectos de notificación; dicho escrito deberá estar suscrito por el representante de la empresa.**

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los proponentes, en caso de duda, aclaración sobre los documentos presentados o requerirles para la justificación de los requisitos exigidos para tomar parte en la licitación del contrato que nos ocupa.



Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, aludido con anterioridad, serán nulas de pleno derecho.

XVII.4.2) SOBRE NÚM. 2.- Propuesta económica

Este sobre deberá contener exclusivamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA ajustada al modelo que se incorpora como Anexo II al presente pliego, proposiciones en las que el licitador concretará el tipo económico de su postura en función del tipo de vehículo a retirar de que se trate, y ello según el tipo de licitación o canon mínimo establecido en la Cláusula X, mejorable al alza.

XVIII.- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-

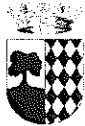
XVIII.A) Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.

Se establece una Mesa de Contratación en orden a efectuar las correspondientes aperturas de plicas, calificación de las ofertas presentadas, informar sobre la valoración de las ofertas que se efectúe por los servicios técnicos municipales, así como elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación (Alcaldía) de la oferta económicamente más ventajosa en aplicación de los distintos criterios de adjudicación, y en los términos previstos en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, Mesa que actúa pues como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Concejal Delegado de Hacienda, y en su defecto, un Concejal de la Corporación Municipal designado por la Alcaldía.
- VOCALES:
 - Un Concejal en representación de cada uno de los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Oliva.
 - La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a que le sustituya
 - La Interventora Municipal o funcionario/a que le sustituya.
 - El Intendente-Jefe de la Policía Local o funcionario de dicho cuerpo que le sustituya.
- SECRETARIO: El funcionario responsable del Departamento de Contratación Administrativa o funcionario que le sustituya.

A.1-Apertura de la documentación administrativa (Sobre núm. 1).


La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial o Sala habilitada al efecto, el primer día hábil



siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo, pero transcurridos, no obstante, diez días siguientes desde el plazo de presentación de proposiciones sin que alguna de ellas no se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 RD 1098/2001).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. El Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre Núm. 1) y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar el error.

A.2- Apertura de la proposición económica (Sobre núm. 2):



Si llevada a cabo la apertura de las documentaciones administrativas no se han apreciado defectos materiales y, por tanto, no ha de ser requerido de subsanación o aclaración ningún licitador, la Mesa procederá, acto seguido, y el mismo día, si bien con el carácter de acto público, a llevar a cabo la apertura de los Sobres Núms. 2 que contienen las proposiciones económicas, acto que de igual forma tendrá lugar en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Oliva (1ª Planta) o sala habilitada al efecto, leyéndose de viva voz las propuestas económicas que plantea cada licitador.

Dado que todos los criterios de valoración a tener en cuenta son de naturaleza matemática, esto es, sujetos a fórmulas, la Mesa podrá, previa la oportuna deliberación, proponer en ese mismo momento al órgano de contratación la distribución de la puntuación total que hayan obtenido todos los licitadores concurrentes, y consecuentemente proponer aquella oferta más ventajosa económicamente. De no poder efectuarse tal propuesta en dicho acto, la Mesa elevará toda la documentación contenida en las propuestas económicas a informe del/ de los técnico/s municipal/les al objeto de efectuar una propuesta de puntuación de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS y consecuentemente proponer finalmente la puntuación total de cada licitador, informe que en su caso sería sometido finalmente a la consideración de la Mesa de Contratación, en acto no público, con la finalidad de proponer al órgano de contratación la oferta más ventajosa.

XVIII. B) Actas.-

De todos y cada uno de estos actos de apertura así como de la propuesta final se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que se produzcan en el transcurso de la apertura de plicas.



XIX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por orden decreciente se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación de las ofertas presentadas:

XIX.1) Criterios matemáticos, y por tanto, evaluables mediante fórmulas: Máximo 100,00 puntos

- a) Canon ofertado en concepto de retirada de un vehículo turismo, vehículo mixto adaptable, furgoneta mixta o similar. Valoración **máxima de 70 puntos**.

La Mesa otorgará de forma automática **10,00 puntos** por cada 50,00 Euros adicionales superiores al canon o tipo de licitación mínimo previsto de 250,00 Euros para este supuesto. Así, la puntuación máxima de 70,00 puntos se aplicaría para el supuesto de que un licitador ofertara 350 Euros adicionales al tipo mínimo (600,00 Euros en total). En todos los supuestos se entenderá el IVA incluido.

- b) Canon ofertado en concepto de retirada de un ciclomotor o motocicleta. Valoración **máxima de 20,00 puntos**.

La Mesa otorgará de forma automática **2,00 puntos** por cada 5,00 Euros adicionales superiores al canon o tipo de licitación mínimo previsto de 1,00 Euro para este supuesto. Así, la puntuación máxima de 20,00 puntos se aplicaría para el supuesto de que un licitador ofertara 50,00€ Euros adicionales al tipo mínimo (51,00 Euros en total). En todos los supuestos se entenderá el IVA incluido.

- c) Canon ofertado en concepto de retirada de un camión no considerado como de gran tonelaje. Valoración **máxima de 10,00 puntos**.

La Mesa otorgará de forma automática **2,00 puntos** por cada 100,00 Euros adicionales superiores al canon o tipo de licitación mínimo previsto de 300,00 Euro para este supuesto. Así, la puntuación máxima de 10,00 puntos se aplicaría para el supuesto de que un licitador ofertara 500,00€ Euros adicionales al tipo mínimo (800,00 Euros en total). En todos los supuestos se entenderá el IVA incluido.

XIX.2) Resolución de los supuestos de empate en la puntuación final total.

En el supuesto de que después de computadas las puntuaciones obtenidas por los respectivos licitadores, en aplicación de los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas anteriormente citados, se produjese un empate entre dos o más licitadores respecto de la puntuación final total propuesta por la Mesa de Contratación, y que afectara a la determinación de la oferta más ventajosa, dicho/s empate/s se dirimirá/n de la forma siguiente:



- 1) En primer lugar se atenderá a aquél proponente que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio evaluable mediante fórmulas matemáticas relativo al canon en concepto de retirada de un vehículo turismo, vehículo mixto adaptable, furgoneta mixta o similar .
- 2) Si persistiese el empate, se atenderá a aquél licitador que haya obtenido mayor puntuación en el segundo criterio evaluables mediante fórmulas (canon por retirada de un ciclomotor o motocicleta), y si aún así continúa persistiendo el empate, se estará al canon propuesto por la retirada de camión no considerado como de gran tonelaje.
- 3) Si finalmente, y si después de la aplicación de estas reglas , el empate aún persistiera, se realizará un sorteo público, al cual serán citados todos los licitadores implicados, con la finalidad de dirimir cuál es la oferta más ventajosa.

XX.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente de puntuación obtenida, atendiendo a la propuesta directa de la Mesa o previa la emisión de los informes emitidos al efecto sobre propuesta de puntuación-valoración respecto de los criterios de valoración señalados en la cláusula anterior, no pudiendo declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

2.- Por parte de la secretaría de la Mesa de Contratación se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para licitar señalados en la Cláusula XVII. 3 de este Pliego de Cláusulas Administrativas. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a excepción del certificado de estar al corriente con la Hacienda Local el cual se incorporará al expediente de su razón de oficio por parte de este Ayuntamiento.

De igual forma, constituirá obligación del contratista adjudicatario, aportar en el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado 2, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y certificado de su vigencia, que cubra las posibles contingencias derivadas de la responsabilidad civil que pudiera ocasionarse con ocasión del cumplimiento del presente contrato, con una cobertura mínima equivalente al importe del contrato para la primera anualidad.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta en cuyo caso, además, no procederá la devolución de la garantía provisional depositada al efecto (si fuese el caso), y procediéndose en ese supuesto a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación requerida a aquél cuya oferta ha sido considerada como la más ventajosa.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que se aplican una pluralidad de criterios de valoración y no uno sólo de ellos, no podrá ser superior a DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización.

XXI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y debiendo entregar en tal caso a este Ayuntamiento, una copia simple y otra autorizada de la escritura pública en el plazo de treinta días naturales desde su otorgamiento.

XXII.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, constituirá una obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

XXIII.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

1.- El incumplimiento de los servicios de colaboración y obligaciones determinados en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por la Alcaldía con una multa de hasta 600 euros, en caso de infracciones leves, y de hasta 1200 euros, en el caso infracciones graves.

En el supuesto de tratarse de una infracción muy grave, sancionable con multa de entre




1.200 y hasta 3.000 euros, además de y/o resolución del contrato, el órgano competente para sancionar será el propio órgano de contratación, esto es, también la propia Alcaldía.

2.- Son infracciones leves:

- 1) Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- 2) El trato meramente incorrecto o desconsiderado con el personal del Ayuntamiento.
- 3) La interrupción en la prestación del servicio y, en general, el retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.

3.- Son infracciones graves:

- 
- 1) La falta de la retirada de los vehículos de que se trate, desde el depósito municipal, en un plazo superior a tres e inferior a cinco días, desde el aviso de retirada.
 - 2) El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes, cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
 - 3) La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
 - 4) El incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el presente pliego así como en el de Prescripciones Técnicas Particulares, cuando no constituyan infracción muy grave.
 - 5) La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

4.- Son Infracciones muy graves:

- 1) La falta de retirada de los vehículos de que se trate, desde el depósito municipal, en un plazo igual o superior a cinco días, desde el aviso de retirada.
- 2) La omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la tramitación de la baja administrativa de cada vehículo retirado.
- 3) La cesión de los servicios sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- 4) No ingresar en la Tesorería Municipal o alterar en su beneficio los importes equivalentes en concepto de canon por retirada de ciclomotores o motocicletas; turismo, vehículo mixto adaptable, furgoneta mixta o similar; o camión no considerado como de gran tonelaje.
- 5) Incumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social derivadas de la prestación y ejecución de los servicios contractuales pretendidos.
- 6) La inobservancia por la empresa de las instrucciones del/de la responsable del contrato o de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por



escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.

- 7) La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

5.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.

6.- Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores en ningún caso excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

XXIV.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS.

XXIV.-1. Cesión de los contratos.

La cesión del contrato se podrá llevar a cabo, previa petición al efecto del adjudicatario del contrato y autorización expresa por parte del órgano de contratación, en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 216 del TRLCSP.

XXIV.2.- Subrogación de las prestaciones objeto del contrato.

Dada la naturaleza del objeto contractual que nos ocupa, el órgano de contratación considera oportuno establecer que el contratista **NO** pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, por lo cual, salvo los supuestos de cesión, el contrato deberá ser ejecutado directamente por parte del adjudicatario, no siendo posible pues acceder a la subrogación de prestaciones ni tan siquiera de forma parcial.

XXIV.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho cuerpo legal, el órgano municipal de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En los términos contemplados en el art. 219 del TRLCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y forma previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, atendiendo a alguna de las circunstancias justificadas convenientemente



de entre las señaladas en el art. 107 TRLCSP, y sin que estas modificaciones puedan alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

XXVI.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, y ello a la terminación del plazo de su vigencia o, en su caso, de la prórroga o prórrogas que se hubiesen acordado.

En cuanto a las causas de resolución del contrato y efectos de esta se estará a lo dispuesto con carácter general en los artículos 223 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo prevenido con carácter especial para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del mismo cuerpo legal.

XXXI.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato administrativo que nos ocupa, tiene la naturaleza de CONTRATO ADMINISTRATIVO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y como tal, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en los términos en que se pronuncia el artículo 21.1 del citado texto legal.

XXXII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas particulares o en el de Prescripciones Técnicas, regirán las normas del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública en todo aquello que resulte de aplicación; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa concordante.

Oliva, 9 de diciembre de 2016

El Técnico Municipal en Contratación Administrativa



Fdo.: José-Sebastián Estela Climent



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., mayor de edad vecino de, con domicilio en la C/.....nº....., titular del D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de la empresa, con domicilio social en.....),

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , en su redacción dada por Ley de 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Que en relación con el Expediente **SERV-SEC/74-2016** relativo a la licitación del contrato de servicios de recogida, transporte, tratamiento, descontaminación y tratamiento de la baja administrativa de los vehículos declarados residuos sólidos, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Oliva, firma la presente.

Oliva, a _____ de _____ de _____.

Firma del Licitador

Nota:

-Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el artículo 59 del TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

-Esta declaración se hace en virtud de los establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo conocedores del mismo.



ANEXO II

Modelo de Proposición económica

"D./D^a _____, con domicilio en _____, DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y CIF n^o _____ y D. _____, con domicilio en _____, DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y CIF n^o _____

DECLARA:

1º.- *Que conoce los pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares relativos a la contratación de los servicios de Recogida, Transporte, Tratamiento, Descontaminación y tratamiento de la baja administrativa de los vehículos declarados residuos sólidos del Ayuntamiento de Oliva, por procedimiento abierto, y selección del contratista a través de varios criterios de adjudicación, y que los acepta plenamente.*

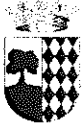
2º.- *Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar dichos servicios, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.*

3º.- *Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.*

4º.- *Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato en el punto primero, ofertando para ello el abono a favor del Ayuntamiento de Oliva, de los siguientes cánones:*

a) *Canon ofertado en concepto de retirada de un vehículo turismo, vehículo mixto adaptable, furgoneta mixta o similar: _____ Euros (_____ €), cantidad ésta que representa un incremento sobre el tipo mínimo de licitación de _____ Euros (_____ €).*

b) *Canon ofertado en concepto de retirada de un ciclomotor o motocicleta: _____ Euros (_____ €), cantidad ésta que representa un incremento sobre el tipo mínimo de licitación de _____ Euros (_____ €).*



c) Canon ofertado en concepto de retirada de un camión no considerado como de gran tonelaje: _____ Euros (_____ €), cantidad ésta que representa un incremento sobre el tipo mínimo de licitación de _____ Euros (_____ €).

_____, a _____ de _____ de _____

Firma del licitador

OBSERVACIÓN IMPORTANTE. Todos los porcentajes y/o cantidades a que se alude en el punto 4º y que sean propuestos por parte de los respectivos licitadores, deberán especificarse y señalarse tanto en letra como en cifra, con el bien entendido que, en caso de discrepancia, prevalecerá lo indicado en letra.



Variaciones al modelo de proposición económica en el caso de UTE.-
Cuando concurren a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del Modelo de Proposición quedará redactado de la siguiente manera:

"D. _____, con domicilio en _____, DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y CIF nº _____ y D. _____, con domicilio en _____, DNI número _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y CIF nº _____

MANIFIESTAN:

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivamente de _____%, y que nombran representante o apoderado único de la misma, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D. _____; y

DECLARAN

(Transcribense y cumplimentese los puntos que constan en el modelo de proposición: Del 1º al 4º y, la observación).

Lugar, fecha y firma del LICITADOR."



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas que antecede, extendido en un total de _____ folios impresos a dos caras, fue aprobado mediante Decreto de la Alcaldía núm. _____ de fecha _____.

Oliva, a ____ de _____ de _____

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: _____